



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA de oralidad
Medellín (Ant.), Tres de diciembre de dos mil veinte

Proceso	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
Demandante	FRANCISCO GARRO PEREZ MENOR(MARIA ANGEL GARRO MARIN)
Demandada	MARIA LETICIA MARIN
Radicado	05-001 31 10 009 2020- 00134- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	INTERLOCUTORIO Rechaza demanda DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ART. 90 DEL CGP.,

Impetrada demanda de custodia y cuidados personales de menor, por el sr. Francisco Garro Perea, quien actúa en causa propia, sin mediación de apoderado-
contra MARIA LETICIA MARIN, quien representa a la menor María Ángel Garro
Marín.,

Se observa, que Inadmitida la demanda, por auto- de fecha- 13 DE OCTUBRE DE 2.020, SIENDO LOS TERMINOS PRECLUSIVOS y Vencidos los términos legales y no cumplidos los requisitos en para de admisión de demanda., Acorde a lo preceptuado en el Art. 90 del CGP., Se ordena por **EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA LA DEMANDA DE CUSTODIA Y CUIDDOS PERSONALES DE MENOR, INTERPUESTA POR EL SR. FRANCISCO GARRO PEREA, QUIEN ACTUA EN CAUSA PROPIA, SIN MEDIACION DE APODERADO- CONTRA LA SRA.MARIA LETICIA MARIN, QUIEN REPRESENTA A LA MENOR (MARIA ANGEL GARROM MARIN).

SEGUNDO: SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE., SE AUTORIZA LA ENTREGA Y DEVOLUCION DE ORIGINALES, TRASLADOS Y ANEXOS, SIN NECESIDAD DE DESGLOSE.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL,